



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°661
Dto. de Promulgación N°048 – 12/01/2.004

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ORGANICA MUNICIPAL

I – DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS

Artículo 1°.- El Despacho de los asuntos del Departamento Ejecutivo Municipal, estará a cargo de dos funcionarios con el rango de Secretarios, uno denominado Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria y otro Secretario de Obras y Servicios Públicos, los cuales serán designados por el Presidente de la Municipalidad, quien los remueve o en su caso resuelve sobre su renuncia.

Artículo 2°.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria las siguientes dependencias: Subsecretaría de Hacienda, Coordinación de Deportes y Coordinación de Cultura y Turismo.

Artículo 3°.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos las siguientes dependencias: Subsecretaría de Servicios Públicos y Dirección de Obras Públicas.

Artículo 4°.- Las reparticiones antes mencionadas estarán a cargo de funcionarios con el rango respectivos que serán designados por el presidente de la Municipalidad, quien los remueve y en su caso resuelve sobre sus renuncias

Artículo 5°.- En caso de vacancia, ausencia, licencia o enfermedad los Secretarios y/o Subsecretarios y/o Director y/o Coordinadores serán suplidos interinamente en los cargos por los funcionarios que resuelva el Presidente Municipal.

Artículo 6°.- El Departamento Ejecutivo podrá crear ad referendum del H. Concejo Deliberante Subsecretarías, Direcciones, Subdirecciones y organismos de menor jerarquía, de conformidad con las competencias establecidas en la presente ordenanza, como así también Concejos Asesores de los sectores sociales, económicos y culturales.

Artículo 7°.- Los Subsecretarios, Director y Coordinadores asistirán al Secretario correspondiente en la conducción y decisión de los asuntos de su competencia.

II – COMPETENCIA DE LOS SECRETARIOS

Artículo 8°.- El Presidente de la Municipalidad en lo que se refiere a las áreas de gobierno, hacienda y promoción comunitaria y de obras y servicios públicos, será asistido por los funcionarios que desempeñen tales cargos en las mismas, los que refrendarán con su firma los actos del Departamento Ejecutivo, con las responsabilidades establecidas en la Ley 3001 y en esta ordenanza en materia de su competencia como integrante del Gobierno Municipal.

Artículo 9°.- Serán competencias de los Secretarios antes mencionados toda materia que refiere el Capítulo II de la Ley 3001, sin perjuicio de las atribuciones y deberes que dicha norma impone exclusivamente al Presidente Municipal

Artículo 10° - El despacho de los asuntos que correspondan al gobierno de la Municipalidad se distribuirá en la forma que a continuación se determina sin que esto implique limitar las materias de las competencias de las respectivas áreas, sin perjuicio de otros que surjan de la naturaleza propia de los asuntos que conducen

III -ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

A- SECRETARIA DE GOBIERNO, HACIENDA Y PROMOCION COMUNITARIA

Artículo 11°.- Depende directamente del Presidente de la Municipalidad y tendrá bajo su dependencia la Subsecretaría de Hacienda, Coordinación de Deportes, Coordinación de Cultura y Turismo, Delegación Administrativa Municipal de Villa 3 de Febrero conforme a ordenanza 637 del 25 de marzo de 2003

Artículo 12°.- Será competencia exclusiva de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria lo siguiente:

- 1- Reemplazar al Presidente de la Municipalidad según el Art. 84° de la Ley 3001.
- 2- Mantener las relaciones con el Gobierno Nacional, Provincial de nuestra y otras provincias y con las demás Municipalidades.
- 3- Entender en los asuntos relacionados con las Comisiones Vecinales y demás organizaciones de la comunidad.
- 4- Entender en la convocatoria a sesiones de prórroga y extraordinarias del Concejo Deliberante.
- 5- Entender en la ejecución de leyes electorales y del régimen de partidos políticos, en convocatoria, cumplimiento y garantías de los procesos electorales.
- 6- Entender en las relaciones con la Iglesia Católica Apostólica y Romana y con los demás cultos autorizados, garantizando la libertad religiosa de todos los habitantes de la ciudad.
- 7- Entender en los actos de carácter patrióticos, efemérides, feriados, asuetos así como el emplazamiento de monumentos.
- 8- Entender en las relaciones en materia de seguridad con las Fuerzas Provinciales y Nacionales de seguridad.
- 9- Entender en el archivo y custodia de la documentación general de la acción de gobierno.
- 10- Entender en la defensa civil de la población.

- 11- Intervenir en la relación con el Concejo Deliberante.
- 12- Entender en el trámite administrativo que se gestione ante el Presidente Municipal.
- 13- Entender en el control de las políticas generales y en la sustanciación de sumarios correspondientes al personal municipal.
- 14- Entender en lo atinente a la difusión de la información de los actos de gobierno y de los mensajes del Presidente Municipal a la población.
- 15- Entender en lo atinente a ceremonial y protocolo del gobierno municipal.
- 16- Entender en la impresión y publicación de los actos de gobierno y otros de interés social, incluyendo las ordenanzas.
- 17- Entender en la planificación, obtención, coordinación, análisis y evaluación de estadísticas y censos locales.
- 18- Entender en la capacitación, actualización y perfeccionamiento de los agentes municipales.
- 19- Entender en lo relativo a organización y funcionamiento de la estructura administrativa del municipio.
- 20- Entender en todo lo relativo a custodia del patrimonio municipal.
- 21- Entender en el seguimiento y evaluación de las realizaciones de todas las áreas y dependencias municipales.
- 22- Intervenir en la elaboración de estudios, políticas y estrategias que hagan a los objetivos municipales.
- 23- Entender en la elaboración del proyecto de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del municipio.
- 24- Entender en lo atinente a la Contabilidad Municipal, a la fiscalización de todo gasto e inversión que se ordene sobre el Tesoro Municipal.
- 25- Entender en la elaboración y fiscalización del régimen de compras, ventas y contrataciones del municipio.
- 26- Entender en todo lo atinente al régimen de coparticipación de impuestos nacionales y provinciales.
- 27- Entender en el control y fiscalización de los recursos propios de jurisdicción municipal.
- 28- Entender en lo atinente al control de pagos de la deuda pública.
- 29- Entender en todo lo referente a sistemas administrativos e informáticos utilizados en la municipalidad.
- 30- Entender en lo atinente a la promoción de las actividades económicas locales.
- 31- Entender en la cooperación y promoción de las instituciones de bien público, así como también en la participación de la población en la gestión de la promoción social.
- 32- Entender en la promoción de actividades deportivas y recreativas de la comunidad.
- 33- Entender en la asistencia integral de la familia y toda persona necesitada y/o desocupada.
- 34- Promover la rehabilitación y reinserción de las personas con capacidades diferentes, brindando igualdad de derechos y oportunidades.

- 35- Intervenir en los casos de emergencia social que requieran un auxilio inmediato.
- 36- Entender en la promoción de actividades relacionadas con la juventud.
- 37- Entender en la promoción de actividades destinadas a erradicar las causas del alcoholismo, drogadicción y otras enfermedades.
- 38- Entender en la promoción de actividades artísticas y culturales en todas sus manifestaciones.
- 39- Entender en la aplicación de la política sanitaria de acuerdo a las facultades y objetivos municipales en coordinación con el hospital público y entidades privadas que desarrollen actividades vinculadas con la salud pública en general.
- 40- Entender en todo lo referente a la administración de establecimientos de salud pública municipal.
- 41- Entender en la elaboración de políticas de profilaxis e higiene de la población.
- 42- Entender en todo lo atinente a la política de personal.
- 43- Entender en lo atinente a reglamentación y control del tránsito.

B - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 13°.- Depende directamente del Presidente de la Municipalidad y tendrá bajo su dependencia la Subsecretaria de Servicios Públicos y Dirección Obras Públicas.

Artículo 14°.- Será competencia exclusiva de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos lo siguiente:

- 1- Reemplazar al Presidente de la Municipalidad en caso de ausencia del Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria.
- 2- Ejecutar y coordinar toda la política de obras y servicios públicos municipales, conforme a la normativa vigente.
- 3- Entender en la planificación, promoción, ejecución y control de las obras públicas que se desarrollen en el ámbito de la jurisdicción municipal.
- 4- Entender en la programación, ejecución y control de las acciones necesarias para asegurar la correcta prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio.
- 5- Entender en las acciones destinadas a conservación de la obra pública y del patrimonio municipal.
- 6- Entender en el estudio, planificación, construcción, administración y explotación de los servicios de obras sanitarias.
- 7- Entender en el estudio, planificación, construcción, administración y explotación del servicio de alumbrado público.
- 8- Entender en el estudio, proyecto, construcción, operación, mantenimiento y administración de obras de prevención y defensa contra inundaciones y otros fenómenos naturales.
- 9- Entender en todo lo relacionado con las políticas y el desarrollo de las redes y obras de infraestructura vinculadas con la provisión de

energía eléctrica, gas, redes de comunicación y en general ocupación de la vía pública y espacio aéreo.

- 10- Entender en la coordinación de la planificación urbana y de la preservación del medio ambiente.
- 11- Entender en todo lo atinente a control de normas vigentes en materia de construcción de obras privadas.
- 12- Entender en todo lo relacionado con la elaboración y actualización del catastro municipal.

C – SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Artículo 15°.- Depende funcionalmente del Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria tendrá bajo su dependencia directa la Contaduría Municipal, Tesorería, Oficina de Cómputos, Compras y Suministros, Personal y Tasas.

Artículo 16°.- Será competencia exclusiva de la Subsecretaría de Hacienda lo siguiente:

- 1- Ejecutar la política de recursos y gastos del Gobierno Municipal observando y haciendo observar las disposiciones legales vigentes.
- 2- Entender en la relación con el área de Hacienda Pública Provincial, Nacional y de las demás Municipalidades.
- 3- Elaborar en tiempo y forma el proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos en base a las directivas impartidas por el Presidente Municipal y con la participación de los funcionarios responsables de todas las dependencias del municipio.
- 4- Fiscalizar la ejecución del presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.
- 5- Ejecutar y controlar todas las acciones relacionadas con los recursos provenientes de coparticipación nacional y provincial.
- 6- Fiscalizar la contabilidad general del Municipio ordenando controles y auditorías internas que estime pertinentes.
- 7- Proponer la sanción de normas referidas al régimen de recursos y gastos del municipio.
- 8- Proponer la sanción de normas referidas a procedimientos administrativos y contables tendientes a obtener un eficiente funcionamiento del Municipio.
- 9- Elaborar y proponer la reglamentación de las ordenanzas referidas a la hacienda y presupuesto municipal.
- 10- Fiscalizar las funciones de la tesorería municipal.
- 11- Elaborar informes y estadísticas sobre la evolución de la hacienda y el presupuesto de Recursos y Gastos del Municipio.
- 12- Intervenir en el desarrollo y funcionamiento del sistema informático municipal.
- 13- Participar en lo atinente al registro parcelario y su valuación.
- 14- Organizar y dictar cursos de capacitación para el personal del área y de otras direcciones cuando así lo estime conveniente o se lo requieran otras dependencias.

- 15- Participar y proponer políticas de promoción de actividades económicas locales.
- 16- Ejecutar la política de personal.
- 17- Entender en la organización, registro y mantenimiento del archivo municipal.
- 18- Entender en la administración y control económico de edificios municipales.
- 19- Mantener actualizado el inventario de bienes del municipio.

D – SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 17°.- Depende funcionalmente del Secretario de Obras y Servicios Públicos y tendrá bajo su dependencia Alumbrado Público, Recolección de Residuos, Volcadero Municipal, Parques Plazas y Paseos, Monumentos Públicos, Obras Sanitarias, Terminal de Ómnibus, Playa de Estacionamiento de Camiones.

Artículo 18°.- Será competencia exclusiva de la Subsecretaría de Servicios Públicos lo siguiente:

- 1- Ejecutar y coordinar toda la política de servicios públicos municipales, conforme a la normativa vigente.
- 2- Coordinar con los sectores técnico-profesionales de la municipalidad la programación, ejecución y dirección de la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio y/o contratados en forma permanente o transitoria con terceros.
- 3- Controlar la ejecución de los contratos de concesión de servicios públicos que hubieran sido concesionados a terceros.
- 4- Atender el mantenimiento y ampliación del servicio de alumbrado público.
- 5- Ejecutar en lo que corresponda la ampliación y mantenimiento del servicio de Obras Sanitarias.
- 6- Entender en todo lo referente a mantenimiento y conservación del Cementerio Municipal.
- 7- Entender en la recolección y disposición de residuos domiciliarios, biológicos e industriales.
- 8- Entender todo lo concerniente a conservación, reposición o remoción del arbolado público.
- 9- Atender en cuanto a la creación, mantenimiento y uso de espacios verdes de jurisdicción municipal o los que por convenios particulares se incorporen a su área.

E – DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS

Artículo 19°.- Depende funcionalmente del Secretario de Obras y Servicios Públicos y tendrá bajo su dependencia directa Corralón, Carpintería, Cementerio, Herrería y Departamento de Vivienda.

Artículo 20°.- Será competencia exclusiva de la Dirección de Obras Públicas lo siguiente:

- 1- Ejecutar y coordinar toda la política de obras públicas municipales, conforme a la normativa vigente.
- 2- Coordinar con los sectores técnico-profesionales de la municipalidad la programación, ejecución, dirección y control de las obras públicas municipales.
- 3- Disponer la ubicación y control del personal asignado a su área, conforme a las obras a ejecutar.
- 4- Disponer sobre el mantenimiento y uso de equipos, maquinarias o vehículos municipales, afectados definitiva o transitoriamente a su área.
- 5- Proponer la adquisición de equipos y herramientas de trabajo acorde a las necesidades del área, elevando la propuesta a los niveles correspondientes.
- 6- Entender en el apoyo municipal a instituciones, en lo que se refiere a obras.
- 7- Disponer sobre el funcionamiento de los talleres municipales.
- 8- Entender en la ejecución de obras de mantenimiento y conservación de los edificios municipales.
- 9- Disponer respecto de mantenimiento, conservación y apertura de calles.
- 10- Entender en todo lo concerniente a la ampliación, conservación y mantenimiento del cementerio municipal.
- 11- Entender en todo lo referente a administración y control de materiales y elementos acopiados en su área.

F- COORDINACIÓN DE CULTURA Y TURISMO

Artículo 21°.- Depende funcionalmente del Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria y tendrá bajo su dependencia directa Museos, Casa de la Cultura, Aula Satelital, Banda Municipal de Música, Coros Municipales, Escuela de Música y toda dependencia referente a promoción y desarrollo de la cultura y turismo municipal.

Artículo 22°.- Será competencia exclusiva de la Coordinación de Cultura y Turismo lo siguiente:

- 1- Ejecutar la política de actividades culturales y de promoción del turismo municipal, acorde a la normativa vigente.
- 2- Entender en el cultivo de las tradiciones locales, provinciales y nacionales.
- 3- Programar y ejecutar actividades culturales que reafirmen la conciencia nacional y el conocimiento del proceso histórico local y provincial.
- 4- Promocionar y realizar actividades artísticas en todas sus manifestaciones.
- 5- Promover la enseñanza y difusión de la cultura autóctona.
- 6- Fomentar y administrar bibliotecas y museos.
- 7- Coordinar acciones para vincular actividades educativas con organismos provinciales y nacionales que impartan educación formal y no formal.

- 8- Asesorar a estudiantes respecto de planes de apoyo y becas existentes en el ámbito municipal, provincial y nacional, estableciendo los vínculos necesarios con los organismos correspondientes.
- 9- Promover la participación del pueblo en toda manifestación cultural.
- 10- Entender en el registro, administración conservación y defensa del patrimonio histórico, artístico y cultural de la ciudad.
- 11- Intervenir en el emplazamiento y conservación de monumentos.
- 12- Entender en la programación de circuitos que aporten al fomento del turismo.
- 13- Entender en las relaciones con organismos provinciales y nacionales, públicos y privados vinculados a la cultura y el turismo.

G- COORDINACIÓN DE DEPORTES

Artículo 23°.- Depende funcionalmente del Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria y tendrá bajo su dependencia directa Polideportivo y Sala del Deporte.

Artículo 24°.- Será competencia exclusiva de la Coordinación de Deportes lo siguiente:

- 1- Ejecutar la política de deportes y recreación municipal, acorde a la normativa vigente.
- 2- Elaborar el plan anual de actividades del área.
- 3- Coordinar el apoyo del municipio a las instituciones deportivas.
- 4- Entender en la participación del municipio en los organismos representativos del deporte a nivel provincial.
- 5- Coordinar las actividades deportivas con el Concejo Municipal de Deportes y con organismos nacionales y provinciales.
- 6- Entender en el funcionamiento de la Sala del Deporte.
- 7- Coordinar el uso y mantenimiento del Polideportivo Municipal.
- 8- Fomentar el desarrollo de actividades deportivas amateur.
- 9- Promover la participación de niños y jóvenes en actividades deportivas.

Artículo 25°.- Facúltase al Presidente Municipal para habilitar cada repartición prevista en la presente orgánica, al momento que considere oportuno.

Artículo 26°.- Autorízase a la Subsecretaría de Hacienda a producir las readecuaciones presupuestarias que fuera menester a los fines de la presente, conforme a la ordenanza presupuestaria.

Artículo 27°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 9 de enero de 2.004.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas